



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026)
Auto Interlocutorio No. 582

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	Angie Lizeth Serrano Castellanos
Accionado	- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Terceros a quien pueda interesar - Integrantes de la Lista de Elegibles del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con la OPEC No. 201359 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Distrito de Medellín
Radicado	No. 05001 33 33 025 2026 00263 00
Asunto	Admite Tutela

De conformidad a lo establecido en los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2.000, **SE ADMITE** la presente acción constitucional promovida por **ANGIE LIZETH SERRANO CASTELLANOS** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, de los **TERCEROS A QUIEN PUEDA INTERESAR** y de los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, IDENTIFICADO CON LA OPEC NO. 201359 PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.**

Por otro lado, observa el Despacho que a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, IDENTIFICADO CON LA OPEC NO. 201359 PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN** eventualmente les puede asistir interés o afectarles la orden que se llegue a impartir al momento de resolver la presente acción constitucional, razón por la cual se ordena su vinculación.

En consecuencia, por intermedio de la secretaría de este Despacho, **SE DISPONE** a requerir al representante legal de las entidades accionadas, a fin de que hagan uso de su derecho de contradicción y allegue en el término perentorio de **dos (2) días** y por un medio expedito toda la información que estimen pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda de tutela, solicitando o aportando las pruebas que pretendan hacer valer. Se pronunciarán especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario.

Para la debida notificación de los particulares vinculados, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que por intermedio de la dependencia que para tales efectos disponga, **NOTIFIQUE** del presente trámite tutelar a quienes integran la **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, IDENTIFICADO CON LA OPEC NO. 201359 PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.**

Para ello deberá acompañar la notificación del auto admisorio y del escrito de tutela, asimismo, deberá remitir con destino a la presente acción de tutela el soporte del cumplimiento de tal requerimiento.

De igual modo, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para que por intermedio de la dependencia que para tales efectos dispongan, **PUBLIQUEN** la presente providencia en un lugar visible de su página web, **con la finalidad de poner en conocimiento de la acción de tutela a los terceros a quien pudiera interesar.**

Finalmente, en el curso de la acción y de estimarse necesario, se practicarán las demás pruebas que se estimen conducentes para resolver el amparo constitucional deprecado.

Se informa a las partes que las respuestas, memoriales, escritos o peticiones de la presente acción de tutela **SERÁN RECIBIDOS ÚNICAMENTE** a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a la que podrá acceder a través del siguiente enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co> o en el buzón del Despacho adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ

JUEZ

Firmado Por:

Juan Sebastian Solarte Alvarez

Juez
Juzgado Administrativo
025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c51af3d02315cea24ff1ea985a99ea782b2c808fb60b43a4284938271f72c3**

Documento generado en 08/07/2026 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>